



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de mayo de 2025.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral Nº 119-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de abril de 2024; Carta Nº 017-2025-CSST-HRM, de fecha 07 de marzo de 2025, el presidente Comité; Memorandum Nº 559-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la norma acotada, establece que: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador." Asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo legal, estipula que, son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa responsable de la convocatoria;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en su artículo 48, ha estipulado que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.";

Que, asimismo, el artículo 62 del mencionado reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, el literal r) del artículo 42º de la norma glosada, refiere que una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es: "Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan".

Que, el artículo 63º y 64º del reglamento citado, sobre la vacancia de miembro del comité, señalan:

Artículo 63.- El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) vaca por alguna de las siguientes causales: (...) b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia...

Artículo 64.- Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral Nº 119-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de abril de 2024, se resolvió CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, por el periodo comprendido de 2024 al 2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de mayo de 2025.

PARTE EMPLEADORA:

MIEMBROS TITULARES

1. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL
2. JUANA IRENE MAMANI CUELLAR
3. ANAMELBA NINA GOMEZ

MIEMBROS SUPLENTE

1. HILDA LUZ MONTES GARAY
2. DAFNE GUILIANA PAREDES VARGAS
3. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR

PARTE TRABAJADORA:

MIEMBROS TITULARES

1. DORALI RUTH QUISPE CHAMBILLA
2. CLAUDIA ALEXANDRA GUILLEN FLORES
3. GADY ROSA ALVAREZ MAMANI

MIEMBROS SUPLENTE

1. RENE ALFONSO DELGADO RODRIGUEZ
2. ERON MAXIMO AGUIRRE ZEGARRA
3. DIANDRA MARIBEL MANCHEGO SOSA

Que, con Carta Nº 017-2025-CSST-HRM, de fecha 07 de marzo de 2025, el presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital; solicita la reconfirmación del Comité, en atención a que el miembro titular de la parte empleadora: Juana Irene Mamani Cuellar, ha faltado a reuniones ordinarias del comité;

Que, mediante Memorándum Nº 559-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone se proyecte el acto resolutorio que reconforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST periodo 2024-2026, excluyéndose a Juana Irene Mamani Cuellar e incluyéndose en su reemplazo a JUAN CESAR CHURA LAURA, como miembro titular de la parte empleadora;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la vacancia de JUANA IRENE MAMANI CUELLAR, como Miembro Titular de la Parte Empleadora, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua, periodo 2024-2026, por la configuración de la causal, señalada en el literal b) del artículo 63° del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.

Artículo 2°.- RECONFORMAR el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, para el periodo comprendido de 2024 al 2026, en el extremo de incluir como Miembro Titular de la Parte Empleadora a JUAN CESAR CHURA LAURA, así el comité estará integrado de la siguiente manera:

PARTE EMPLEADORA:

MIEMBROS TITULARES

1. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL
2. JUAN CESAR CHURA LAURA
3. ANAMELBA NINA GOMEZ

MIEMBROS SUPLENTE

1. HILDA LUZ MONTES GARAY
2. DAFNE GUILIANA PAREDES VARGAS
3. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR

PARTE TRABAJADORA:

MIEMBROS TITULARES

1. DORALI RUTH QUISPE CHAMBILLA
2. CLAUDIA ALEXANDRA GUILLEN FLORES
3. GADY ROSA ALVAREZ MAMANI

MIEMBROS SUPLENTE

1. RENE ALFONSO DELGADO RODRIGUEZ
2. ERON MAXIMO AGUIRRE ZEGARRA
3. DIANDRA MARIBEL MANCHEGO SOSA

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua, conformado en el artículo 1° precedente; a fin de que desempeñen sus funciones, conforme a la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, sus modificatorias y demás normas complementarias.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de mayo de 2025.

Artículo 4°.- DISPONER a las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua, brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que realicen sus funciones conforme a las normas establecidas de la materia.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 119-2024-DIRESA-HRM/DE y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- REMITASE la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U.G.C
(12) INTEGRANTES COMITÉ
(01) MIEMBRO SALIENTE
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO